

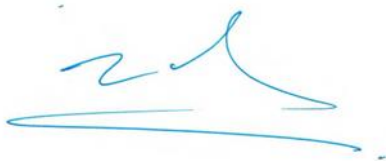
**Minuta**  
**Regulación en la ley N° 19.628 y el PdL entre la protección a la privacidad y la**  
**libertad de opinión e información**  
**16.10.2018**

1. Ley 19.628:

- Exclusión general y absoluta: Se excluyen de la aplicación de la ley los tratamientos de datos que se realicen en el ejercicio de las libertades de emitir opinión y de información.
- Licitud del tratamiento: No requiere consentimiento del titular el tratamiento de datos que provienen de “fuentes de acceso público”.
- Derecho al olvido: La ley contempla el derecho a cancelación sólo cuando el tratamiento carezca de fundamento legal o hayan caducado.

2. Proyecto de ley en tramitación:

- Exclusión general y no absoluta: Se mantiene la exclusión para los tratamientos de datos que se realicen en el ejercicio de las libertades de emitir opinión y de información.
- Aplicación de la ley: Los tratamientos de datos que realicen los MCS con una finalidad distinta a la opinar e informar quedan sujetos a la ley.
- Licitud del tratamiento: Se mantienen las “fuentes de acceso público” como base de licitud del tratamiento de datos.
- Derecho al olvido: El PdL consagra el derecho a cancelación. Este derecho (de cancelación) está limitado cuando el tratamiento es necesario para ejercer el derecho a las libertades de emitir opinión y de informar.
- Oposición: El PdL concede derecho a oposición cuando se afectan los derechos y libertades fundamentales del titular y cuando los datos hayan sido obtenidos de una fuente de acceso público y no exista otro fundamento legal para su tratamiento.



**Roberto Godoy Fuentes**

**Abogado**